

**III. OTRAS DISPOSICIONES****AGENCIA INSTITUTO ENERGÉTICO DE GALICIA**

*RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2023 por la que se amplían y redistribuyen por anualidades los créditos presupuestarios recogidos en la Resolución de 2 de junio de 2021 por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa estatal de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias (código de procedimiento IN418D).*

El Programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias (en adelante, Programa) está regulado por el Real decreto 149/2021, de 9 de marzo, y fue convocado en Galicia por la Resolución del Inega de 2 de junio de 2021, publicada en el DOG de 15 de junio.

El Real decreto 149/2021 fue modificado por el Real decreto 1126/2021, de 22 de diciembre, con la finalidad de ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Una vez ampliada la vigencia del Programa y visto que las solicitudes recibidas sumaban un importe superior al presupuesto disponible, el Inega solicitó, el 4 de julio de 2022, una ampliación del presupuesto asignado al Programa. Conforme a lo recogido en el punto primero de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M. P. (IDAE), publicada en el BOE de 22 de junio, por la que se amplía el presupuesto del Programa, se aprueba una ampliación de 1.769.887,20 euros para asignar a la Comunidad Autónoma de Galicia, quedando el presupuesto en un importe total de 3.539.774,40 euros.

El artículo 4.3 de la convocatoria prevé la posibilidad de ampliar el crédito como consecuencia de una mayor disponibilidad presupuestaria derivada de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Además el artículo 4.1 de la convocatoria establece que el presupuesto por anualidades podrá redistribuirse teniendo en cuenta las solicitudes registradas conforme a lo establecido en el artículo 31 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El artículo 31 del Decreto 11/2009 establece que, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios, la alteración



de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto y de la publicación en los mismos medios que la convocatoria.

Por todo lo anterior, sobre la base de los requisitos y condiciones previstos en la normativa anteriormente citada,

**DISPONGO:**

Primero. Ampliar y redistribuir por anualidades los fondos destinados al Programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias de Galicia, modificando los puntos 1 y 2 del artículo 4 de la Resolución de 2 de junio de 2021, que quedarán redactados de la siguiente manera:

1. El importe total asignado a esta convocatoria asciende a 3.341.901,02 euros.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias 06.A3.733A.770.0 y 06.A3.733A.78, recogidas en los presupuestos del Inega, con el reparto plurianual establecido en la siguiente tabla:

Importe 2022 (€)	Importe 2023 (€)	Importe 2024 (€)
107.651,93	2.732.966,30	501.282,79

El presupuesto por partida y anualidad se redistribuirá teniendo en cuenta las solicitudes registradas conforme a lo establecido en el artículo 31 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/200, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, entre las siguientes partidas: 06.A3.733A.770.0 y 06.A3.733A.781.

2. El crédito máximo según la tipología de proyecto será el siguiente:

Tipo de actuación	Presupuesto total
Actuación 1: mejora de la eficiencia energética de las explotaciones de regadío	3.341.901,02 €
Actuación 2: mejora de la eficiencia energética y utilización de energías renovables en explotaciones agropecuarias	

Segundo. Publicar esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web del Instituto Energético de Galicia ([www.inega.gal](http://www.inega.gal)), a los efectos previstos en el artículo 44 y 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Santiago de Compostela, 9 de agosto de 2023

Pablo Fernández Vila  
Director del Instituto Energético de Galicia

